INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS CD Nº 11/2013 "REPARACION DE ESCUELA – ESTERO CAMBA"

Pilar, 03 de Mayo de 2013

Conforme con lo establecido en la Resolución N° 39/2013 de fecha 02 de Febrero de 2013 Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en el llamado a **Contratación Directa Nº 11/2013, "REPARACION DE ESCUELA – ESTERO CAMBA",** de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el día 30 de abril de 2.013, se ha procedido a la Apertura de los Sobres Ofertas presentadas por la firmas: **GUSGAR CONSTRUCTORA; CONSTRUCTORA ESTERO BELLACO; EL GIGANTE; J.A.E. CONSTRUCCIONES y FORNERON HERMANOS,** conforme se indica en el Acta de Apertura.

Que, a continuación se procede a confeccionar la planilla comparativa de ofertas por los ítems conforme a lo establecido en la carta de invitación. y,

N° de Orden	EMPRESAS	OFERTA IVA INCLUIDO
1	FORNERON HERMANOS	**88.431.500**
2	CONSTRUCTORA ESTERO BELLACO	**95.872.200**
3	GUSGAR CONSTRUCTORA	**99.861.400**
4	EL GIGANTE	**109.668.400**
5	J.A.E. CONSTRUCCIONES	**114.486.400**

Según la misma no hay constancia de observaciones en el Acta de Apertura.

Seguidamente se procede a analizar la Oferta más baja presentada por **FORNERON HERMANOS**.

FORNERON HERMANOS:

1- Se observa, que el Oferente presenta el Formulario de Carta Oferta con fecha 29 de abril del 2013 y la validez de la misma especifica 45 días. Teniendo en cuenta que la apertura de sobres fue realzado el 30 de abril del corriente año se puede concluir que los días de vigencia de la oferta son 44. El Oferente no cumple con lo establecido en el numeral 12 del IAO que establece: Las ofertas deberán permanecer válidas por 45 días, contado a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la Convocante. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por la Convocante. El Oferente garantizará el mantenimiento de su oferta durante dicho plazo de validez mediante la declaración jurada que suscribe al firmar el formulario de oferta adjunto como **Anexo 2.**

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoría Interna

Lic. ROSA B. ZAYAS
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Responsable U.O.C.

Mat. Nº 13.131

2- En el mismo Formulario de Carta Oferta se constata que el número de PAC Institucional el Oferente establece 257.011, debiendo ser **PAC. Institucional N°: 257.511** y es considerado como requisito de carácter sustancial para el presente llamado de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03"De Contrataciones Públicas",

Por lo anteriormente expuesto y según las disposiciones que rezan cuanto sigue:
"Art. 60: La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 2. ***El Formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado 5. La oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones y otros requerimientos del Pliego***".
"Art. 61: Para efectos de evaluar las Ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, **formulario de oferta debidamente completado y firmado**, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***, conforme a la normativa legal, la falta de documentación básica de carácter sustancial, o la presentación de la misma en forma deficiente no puede ser subsanada en esta etapa del proceso.

Que, de los antecedentes expuestos que incluyen aspectos legales, técnicos y económicos y la evaluación de la oferta presentada por **FORNERON HERMANOS**, se recomienda que la misma sea descalificada por no cumplir con los requisitos sustanciales y/o formales de la Oferta, de acuerdo a lo establecido en la Carta Invitación, la Ley N° 2051 y su modificación por Decreto N° 5.174/05 y;

Seguidamente se procede a analizar la siguiente Oferta considerada la más baja presentada por la empresa **CONSTRUCTORA ESTERO BELLACO** en el presente llamado:

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS SUSTANCIALES	
EMPRESA: CONSTRUCTORA ESTERO BELLACO	
CARTA OFERTA	CUMPLE
PLANILLA DE PRECIOS	CUMPLE
GARANTIA	CUMPLE
DECLARACION JURADA ARTICULO 40	CUMPLE
PODER	NO CORRESPONDE

CONSTRUCTORA ESTERO BELLACO:

En el Acta de Apertura de Sobres se omitió el llenado de la columna referente a la Patente Comercial del oferente citado más arriba. Según las documentaciones que adjunta a la Oferta no presenta dicho requerimiento.

En fecha 30 de abril del corriente año el oferente remitió su Patente Municipal y Copias de facturas, acta de recepción, contratos por un monto equivalente al 50% del monto de la

Lic. ROSA B. ZAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Responsable U.O.C.

José Ángel Mora
Abogado
Mat. N° 13.131

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoría Interna

oferta. Las documentaciones presentadas respaldan lo solicitado en el inc. e) y n) del punto 10 Anexo 1.

Por consiguiente; el oferente cumple con todos los requisitos solicitados en la Carta Invitación del presente llamado, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificada por Ley 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificada por el Decreto N° 5174/05.

Que, verificada la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA ESTERO BELLACO;** la cual cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad financiera para la provisión de los servicios ofertados. y,

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, concordante con los Arts. 26 y 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentados en las consideraciones previas, el Comité de Evaluación considera salvo mejor parecer adjudicar a la firma **CONSTRUCTORA ESTERO BELLACO** para la **"REPARACION DE ESCUELA – ESTERO CAMBA",** por un monto total de Gs. 95.872.200 (Guaraníes noventa y cinco millones ochocientos setenta y dos mil doscientos), por cumplir con todos los requisitos establecidos y presentar la oferta evaluada como las más conveniente para los intereses de la Institución.

Salvo mejor parecer, es el Informe.

Lic. ROSA B. LAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Responsable U.O.C.

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ·

José María Mora
Abogado
Mat. N° 13.131

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoría Interna